



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 336

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR NELSON DAVID	33979729
ALBORNOZ EMILIO TOMAS	18598521
MORAS ANDRES NICOLAS	33251449
NUÑEZ CAMILA FERNANDA	38275856
ROMANO EDGARDO PABLO ALBERTO	35825057
TEMPESTTI FABRICIO ISMAEL	41051713
LAZARTE MILAGROS VIRGINIA	42078986
TEVEZ CRISTIAN DAMIAN	39535619
LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES	34011168
BONO AGUSTIN ALEJANDRO	34578154
YUFRA ISAIAS	35106800
REINOSO MALENA CAMILA	42379272
IGNACIO WALTER	33168497
ARANCIBIA MARIA SOLEDAD DOLORES	34913904
ROSAS JUAN IGNACIO	24338139
LOPEZ NICOLAS EDUARDO	38035270

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BUCHO
Dirección Oral de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE REVENUS - SALTA

2009
200720247580165



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el Sr. NELSON DAVID AGUILAR, DNI N° 33.979.729, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 2209, B° Parques Nacionales, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 4
DPTO. NUMERACION

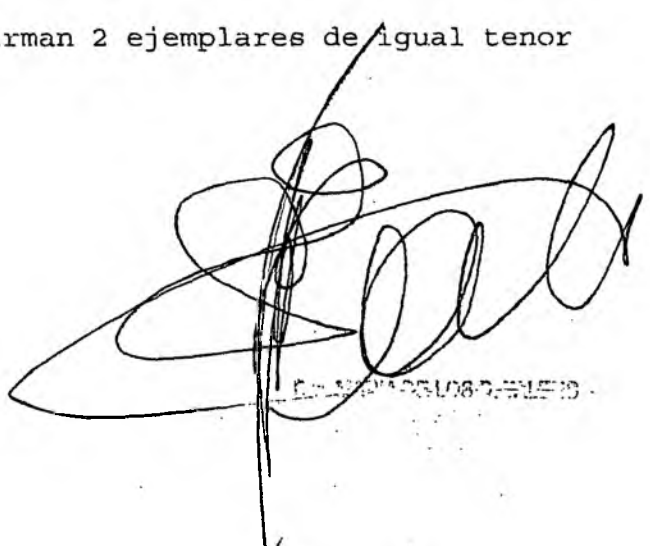
cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

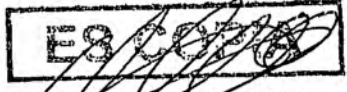
En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.


Norma Martínez de Ochoa


EL CONTRATADO



336



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

906, 6
75 82240



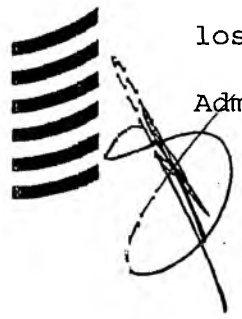
ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dr. MARIA DE LOS DESAMEARADOS TALENS**, con domicilio en Ciudad Educativa, Barric Pereyra Rozas, y por la otra el Sr. **EMILIO TOMAS ALBORNOZ**, DNI N° 18.598.521, CUIT 20-18598521-1, con domicilio en calle Barrio Costa Azul, Manzana 222, Casa 01, de esta Ciudad, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio



Handwritten scribbles at the bottom right of the page

336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

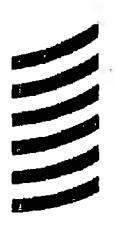
CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Handwritten signature

Handwritten signature
Dra. MARIA DE LOS R. VALENZ
Vice Rectora
UPATECO



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

ESCOPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



706
240727
7583161

ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el Sr. ANDRÉS NICOLÁS MORAS, DNI N° 33.251.449, con domicilio en calle B° Juan Calchaquí Leandro Alem N° 301, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

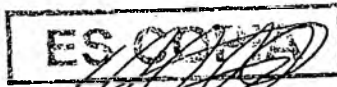
ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



336



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria del CONTRATADO quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Marcos Andrés Nicolás

DIRECCIÓN DE LOS D. TALENTOS



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MANEJO DE DOCUMENTOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SALTA

7064
79017074
7520166

GOBERNACION
FOLIO
9
DETO. M. A. G. O. N.

ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra Camila Fernanda Nuñez D.N.I. 38.275.856, con domicilio en Urquiza N° 2452, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

[Handwritten signature]

336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Camila

Camila Fernanda Núñez



336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra Sr. EDGARDO PABLO ALBERTO ROMANO, DNI N° 35.825.057, con domicilio en calle Caseros N°2570, Barrio El Carmen, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Cordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336

ES COPIA



NORBA MARINER DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



7064, 12
25/8/24

cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Romero Bbb



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
de Salta

ES COPIA

NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

2064, 18
7582164



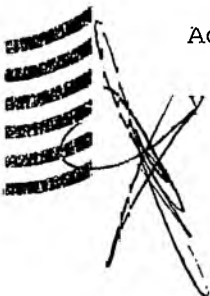
ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el Sr. FABRICIO ISMAEL TEMPESTTI, DNI N° 41.051.713, con domicilio en calle Las Perdices N° 1601, Barrio Bancario, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



[Handwritten signature]

336



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.


Tempestt Fabricio


SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

2379/25801
238/24



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra LAZARTE, MILAGROS VIRGINIA, D.N.I. 42.078.986, con domicilio en B° Parque Belgrano Block 23, Dpto. 8 de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



ES COPIA

NOEMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación




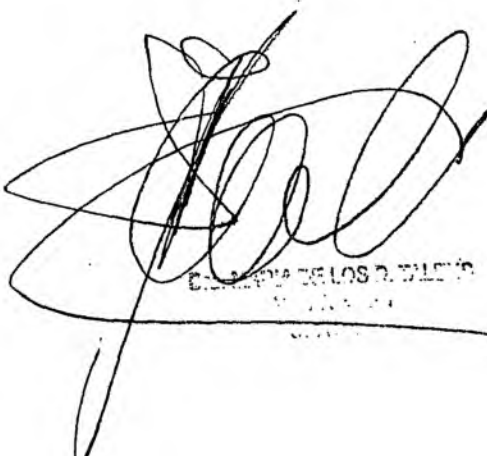
cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.


Lazarte, Milagros Virginia


NOEMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CUCHO
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

1149, 24
75 89181



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS**, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra **TEVEZ CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 39.535.619**, con domicilio en calle Vicario Zambrano N° 69, de esta Ciudad, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



[Handwritten signature]
CDT

336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



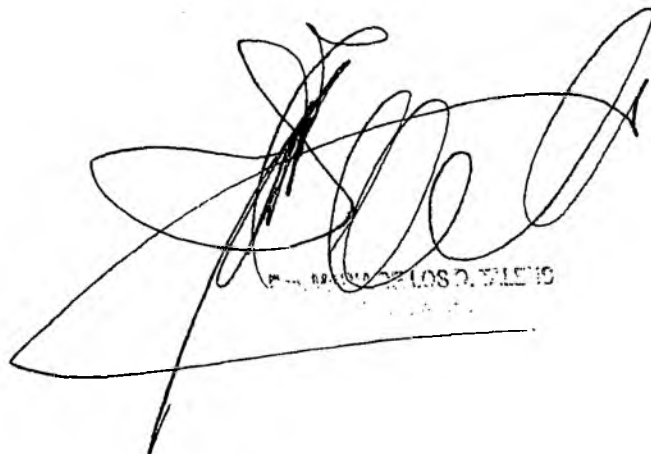
cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.


Tevez, Cristian Román


NORMA MARTINEZ DE OCHOA



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
de la Administración, Tecnología y Oficios

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

2024
7520178



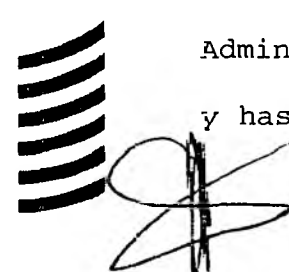
ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES D.N.I. 34.011.168, con domicilio en B° Parque Belgrano Mzna. 1, Casa 26, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

8
Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



336



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el Sr. BONO, AGUSTIN ALEJANDRO, D.N.I. 34.578.154, con domicilio en Block R, Dpto. 9, B° Castañares Grupo 234, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, Las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



ES COPIA
NORMA MARCELINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Benito Apusán

NORMA MARCELEZ DE OCHOA



336



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

1144
20/07/2024
2580167



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra Sr. YUFRA ISAIAS D.N.I. 35.106.800, con domicilio en calle B° Castañares Mzna. 1 Casa 7, con domicilio en calle Vicario Zambrano N° 69, de esta Ciudad, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

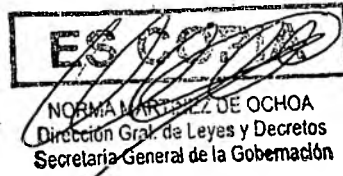
ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio

I y

336




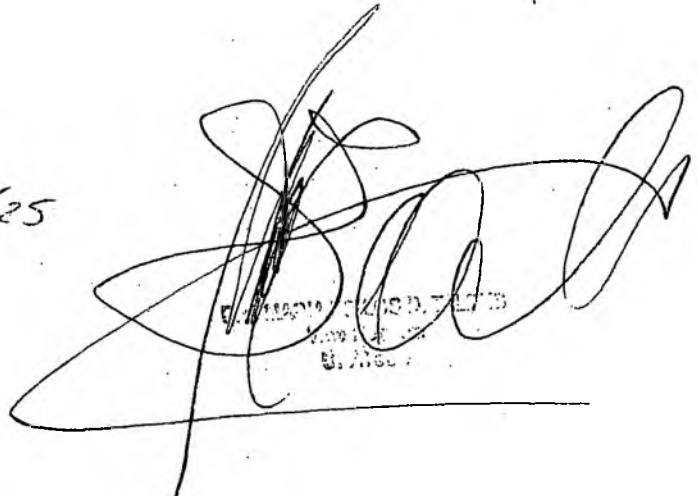
y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

 YUTRE ISZIAS

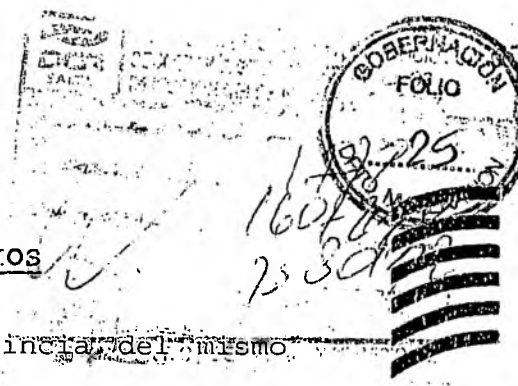

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS





ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra REINOSO MALENA CAMILA, D.N.I. 42.379.272, CUIT 27-42379373-3, con domicilio en Ampliación B° Parque la Vega Mzna. 24, Casa 16, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



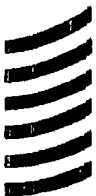
cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Malena Camila Reinosu
42379272



336



ES COPIA

NORINA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección: C/ de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPRESO: 11/4/24
PROV. SALTA
1149
96012024
2580181



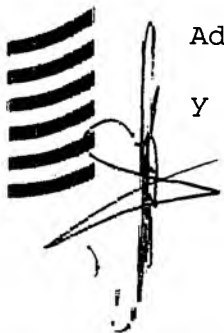
ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Julio del año 2024, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, **Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS**, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra **Sr. IGNACIO WALTER**, D.N.I. 33.168.497, con domicilio en calle B° Parque Belgrano Block N° 81, Dpto. 8, de esta Ciudad, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



Handwritten signature or initials at the bottom center of the page.

336



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Ignacio Walter





ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO PROVINCIAL DE SALTA
FOLIO 29
1149-79007004
25/07/24

ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

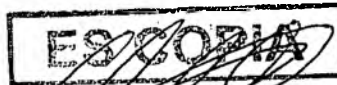
En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra MARIA SOLEDAD DOLORES APANCIBIA D.N.I. 34.913.904, con domicilio en Ruta 9, Km 2, E° Nueva Esperanza, de la Localidad de San Lorenzo, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa nº 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



NORA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.


Arancibia
María
Soledad



336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS Y GASTOS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS



1401
290727
1580180

ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra el JUAN IGNACIO ROSAS D.N.I. 24.338.139, con domicilio en calle Mendoza 378, de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre la partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa nº 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

336



ES COPIA

NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00)** el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Juan Ignacio Rosas
DNI. 24.338.134

NORMA MARCELA DE OCHOA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN





ESCOPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de julio del año 2024, entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, en adelante la "UPATECO", CUIT 30-71472270-7, representada por su Vice-Rectora, Dra. MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, con domicilio en Ciudad Educativa, Barrio Pereyra Rozas, y por la otra NICOLAS EDUARDO LOPEZ, D.N.I. 38.035.270, con domicilio en José Manuel Baca N° 1297, Villa Los Sauces, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios de suscripto entre las partes y aprobado por Decisión Administrativa 245/24 Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, la que se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que, las partes suscribieron un contrato de servicios con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por decisión administrativa n° 245/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta.

Que, teniendo presente que se dispuso un incremento sobre los honorarios convenidos, dispuesto por la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto situación que viene a modificar la

336



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



cláusula tercera MONTO del contrato original, en virtud de lo cual corresponde efectuar la presente adenda, sobre el mismo.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) el que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación mediante la presente adenda solo y exclusivamente de la cláusula tercera respecto del monto acordado en el mismo, manteniendo vigencia plena la totalidad de las cláusulas contractuales.

En la ciudad de Salta, se firman 2 ejemplares de igual tenor a idénticos fines.

Nicolás E. López

